



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 222-2018-MDP

Paiján, 11 de Junio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

VISTO:

El expediente administrativo N° 6982 - 2017 - UGDAC, que contiene el informe N° 149-2018/UGRH-MDP y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado de municipalidades del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley.

Que, mediante expediente de visto de fecha 29 de diciembre del 2017, el Sr. Jorge Enrique López Pérez, solicita el pago de beneficios sociales y otros, por haber sido repuesto mediante resolución judicial (Expediente N° 0039-2017-13-1616-JM-LA-01), en el mismo cargo que desempeñaba antes de ser despedido;

Que, según informe N° 058-2018/UG.RH.MDP, de fecha 08 de febrero del presente año, emitida por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal ante lo requerido por el Sr. Jorge Enrique López Pérez, referente al pago de compensación por tiempo de servicio (CTS), gratificaciones de fiestas patrias del año 2017, vacaciones no gozadas, domingos y feriados no laborales, interés y las remuneraciones no percibidas por el despido incausado desde el 01 de abril hasta el 25 de junio del 2017;

Que, según informe legal N° 092-2018-AJ-MDP, de fecha 19 de marzo del presente año, el Asesor Jurídico opina lo siguiente: Que, en atención al artículo 4 de La Ley Orgánica del Poder Judicial en el cual prescribe que: *...Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Por lo tanto, el Juzgado al reconocer el record laboral del trabajador bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, la entidad deberá asignarle los derechos comprendidos como compensación de tiempo de servicio, Gratificación por fiestas patrias del año 2017, salvo que dichos pagos se hayan efectuado. Debiendo coordinar la Unidad de Gestión Recursos Humanos y la Oficina de Contabilidad de la entidad. Que, sobre*

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA





Municipalidad Distrital de Paján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

la pretensión de pago por domingos y feriados no laborados, intereses y remuneraciones no percibidas por el periodo donde no trabajo a la entidad, se DECLARA IMPROCEDENTE teniendo en consideración lo estipulado en Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411; en su Tercera Disposición Transitoria, la cual prescribe: d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados; EN CONCLUSIÓN los derechos reconocidos como CTS, y gratificaciones deberán ser calculados, si es que cumplen con los requisitos de tiempo y demás exigidos por ley, y salvo en contrario si ya se efectuaron los pagos de los mismos;



Que, mediante informe N° 149-2018/UGRH-MDP, de fecha 11 de mayo del presente año, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que al contar con informe legal, el cual indica que se debe reconocer al Sr. Jorge Enrique López Pérez, los derechos como CTS y gratificaciones. Por tal razón se calcula el monto correspondiente al periodo 2017 de la siguiente manera:

• **GRATIFICACIÓN JULIO 2017: Del 01/01/2017 al 31/03/2017**

S/. 1,200.00 / 6*3 meses	S/. 600.00
(+) 9% Essalud	54.00
TOTAL DE GRATIFICACIÓN	S/. 654.00



CTS JULIO 2016 A MARZO 2017	
CTS: Julio 2016 a Octubre 2016	S/. 416.67
CTS: Noviembre 2016 a Marzo 2017	527.25
TOTAL CTS	S/. 943.92

Que, según Informe N° 241-2018-OPP/MDP, de fecha 11 de Junio del 2018, emitido por el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Rober Antoni Roncal Sánchez, manifiesta que el monto de S/. 1,597.92 soles para cubrir gasto por beneficios sociales correspondientes a CTS y gratificaciones adeudados al Sr. Jorge Enrique López Pérez, dicho monto serán afectados a la fuente de financiamiento RD. Rubro 07 FCM. Clasificadores 2.1.1 9.1 1 y 2.1.1 9.2 1;

Asimismo con proveído N° 1523A-2018-GM/MDP, de fecha 11 de junio del presente año, de Gerencia Municipal, deriva el expediente de visto a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención;

Que, contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del Pliego y al Artículo 20°, inciso 1) y 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago por el monto de S/. 1, 597.92 (Mil Quinientos Noventa y Siete con 92/100 soles) por concepto de beneficios sociales correspondientes a CTS y Gratificaciones a favor del Sr. Jorge Enrique López Pérez, por los considerandos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTESE a la Fuente de Financiamiento RD. Rubro 07 FCM. Clasificadores 1.1.1.19.11 y 2.1.1.19.21.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a Gerencia Municipal, Procurador Público de la MDP, Asesoría Jurídica, interesado, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN

Abog. Segundo H. Valqui Castrejón
ALCALDE - MDP